



JUZGADO OCHENTA Y SEIS (86) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Transformado transitoriamente en
JUZGADO 68 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

Bogotá, D. C., veinticuatro (24) de enero de dos mil veintidós (2022)

REF: N° 110014003086-2018-01272-00

Observada la solicitud presentada por la mandataria judicial de la parte actora en escrito que milita en el numeral 035 del expediente, se le indica a la memorialista, que si bien es cierto en la anotación No. 005 del folio de matrícula inmobiliaria 307-47985 quedó registrado que se cancelaba la providencia judicial- cancelación de embargo- dentro del proceso ejecutivo 2010-231, lo cierto es que la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos hizo referencia que se cancela la anotación No. 3 y no la 4, por lo que, de existir error en ello, la parte actora debe adelantar las diligencias necesarias ante dicha entidad para que corrija ese defecto, previo a ordenar el secuestro de dicho predio.

NOTIFÍQUESE, (2)

NATALIA ANDREA GUARÍN ACEVEDO

JUEZ

Juzgado 86 Civil Municipal de Bogotá D.C. transformado transitoriamente en Juzgado 68 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.
El auto anterior se notificó por estado: No. <u>005</u> de hoy <u>25 DE ENERO 2022</u>
La Secretaria
 VIVIANA CATALINA MIRANDA MONROY

AB

Firmado Por:

Natalia Andrea Guarín Acevedo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 086
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3ef4352ad77602002b3e8554eb509a0262562e2f71b2b31d8ccde9fa14df411d**

Documento generado en 20/01/2022 10:11:16 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>